

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 025-2026-OCI/0387-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
ESPINAR, ESPINAR, CUSCO**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.  
N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR,  
PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA –  
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 2 DE OCTUBRE DE 2025 AL 10 DE MARZO DE 2026**

**ESPINAR, 18 DE MARZO DE 2026**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 025-2026-OCI/0387-SCC**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

**ÍNDICE**

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	26
IX.	CONCLUSIÓN	27
X.	RECOMENDACIONES	27
	APÉNDICE	



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 025-2026-OCI/0387-SCC**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN DE OBRA – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Espinar, mediante oficio n.° 000119-2026-CG/OC0387 de 4 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0387-2026-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.° 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, se viene efectuando de acuerdo a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si la ejecución de obra correspondiente a la valorización n.° 5, se viene desarrollando de acuerdo a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la valorización de obra n.° 5 de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.° 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, y que ha sido ejecutado del 9 al 13 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, ubicada en la Plaza de Armas n.° 101 del distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 478-2022-MPE/C de 3 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.° 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, CUI 2526746, con un presupuesto de S/ 7 028 372,46 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; no obstante, dicho expediente técnico fue modificado y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0144-2024-GM-MPE/C de 10 de mayo de 2024; Resolución de Gerencia Municipal n.° 0380-2024-GM-MPE/C de 14 de noviembre de 2024 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0211-2025-GM-MPE/C de 21 de agosto de 2025, suscritos por Gerencia Municipal, con un presupuesto de S/ 11 853 885,88, cuyo detalle es el siguiente:



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto desgagado de proyecto**

Componente/Partida	Actualización de expediente técnico (S/)	Modificación presupuestal n.º 1 (S/)	Presupuesto actualizado
<b>Costo directo</b>	<b>8 352 156,74</b>		<b>8 352 156,74</b>
Gastos generales	734 989,79		734 989,79
Utilidades	417 607,84		417 607,84
<b>Sub presupuesto 1</b>	<b>9 504 754,37</b>		<b>9 504 754,37</b>
IGV	1 710 855,79		1 710 855,79
<b>Costo de obra</b>	<b>11 215 610,16</b>		<b>11 215 610,16</b>
Gastos de supervisión	278 962,04	30 902,98	309 865,02
Gastos de liquidación	50 112,94		50 112,94
Gastos de gestión de proyecto	130 293,65		130 293,65
Gastos de elaboración de expediente técnico	29 232,55	60 970,74	90 203,29
<b>Presupuesto de inversión</b>	<b>11 704 211,34</b>		<b>11 796 085,06</b>
Costo control concurrente	57 350,64	450,18	57 800,82
<b>Costo total del proyecto</b>	<b>11 761 561,98</b>		<b>11 853 885,88</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0211-2025-GM-MPE/C de 21 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, cabe destacar que el expediente técnico de la obra estableció como meta la **construcción de infraestructura educativa según estándares regulatorios** (aulas de educación primaria, innovación pedagógica, taller creativo, biblioteca escolar, sala multiusos, ambiente de gestión administrativa y pedagógica, ambiente de preparación de alimentos, almacén, servicios higiénicos, entre otros); **adquisición de equipo y mobiliario educativo suficiente y adecuado** (equipo y mobiliario para aulas de educación primaria) y **formación de habilidades docentes adecuadas** (capacitación en conocimientos).

Posteriormente, La Municipalidad Provincial de Espinar en adelante la "Entidad" y el Consorcio Apóstol Santiago<sup>1</sup>, como resultado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública de Obras n.º 02-2025-MPE-C-1, suscribieron el contrato n.º 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 de 18 de julio de 2025, por el importe de S/ 11 215 610,16 y el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; en tal sentido, la obra inició el 2 de octubre de 2025, teniendo como fecha de término el 28 de julio de 2026; a la fecha se efectuaron pagos de 3 valorizaciones presentadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025<sup>2</sup>.

Ahora bien, para dar cumplimiento al contrato de ejecución de la obra, mediante memorándum n.º 0148-2025-MPE-OGA-OGRH/JCHH de 25 de setiembre de 2025, la Entidad designó de manera temporal un inspector de obra, mientras se encuentra en curso el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con la valorización de obra n.º 5, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco", las cuales se exponen a continuación:

<sup>1</sup> Integrado por Corporación Andina Yiret EIRL con RUC 20541653156 y Constructora y Servicios Generales Chavisan EIRL con RUC 20445671135.

<sup>2</sup> No obstante, la valorización correspondiente al mes de enero de 2026 fue presentada mediante carta n.º 004-2026-JMCT/CAS/RC de 3 de febrero de 2026, al inspector de obra. Posteriormente, este la elevó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante informe n.º 027-2026-MPE-GM-OSL-IO-JMZ de 9 de febrero de 2026, procediendo a otorgar su aprobación sin formular observación alguna.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



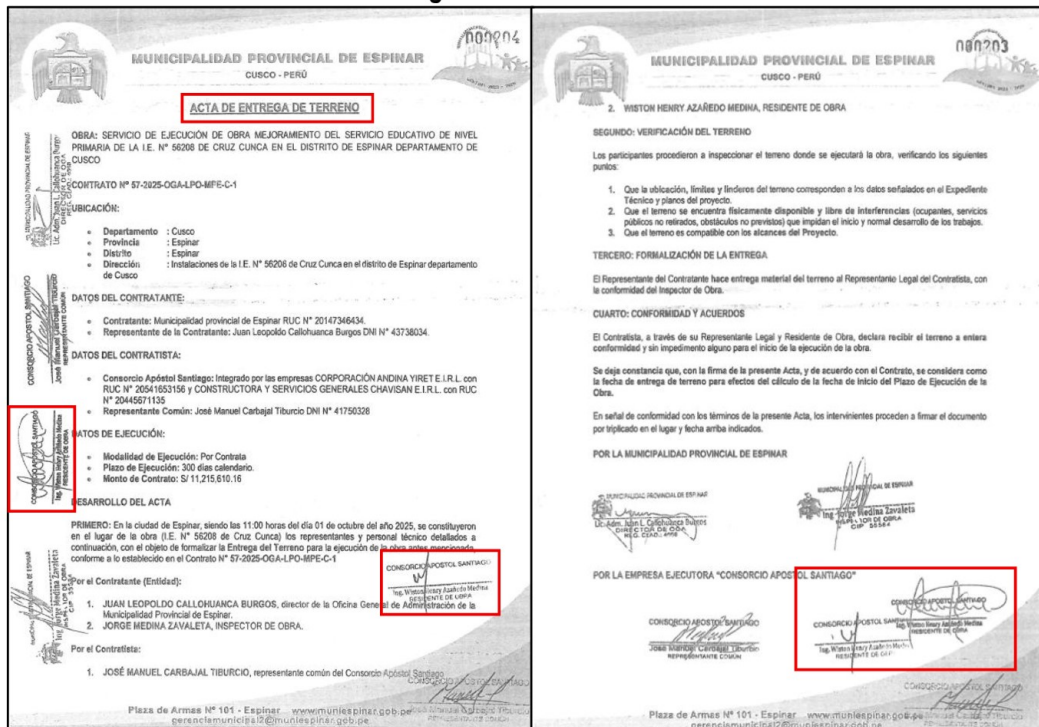
Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**5.1. LAS FUNCIONES PROPIAS DEL RESIDENTE DE OBRA HABRÍAN SIDO DESEMPEÑADAS POR UNA PERSONA DISTINTA AL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, ADVIRTIÉNDOSE UNA POSIBLE SUPLANTACIÓN EN EL EJERCICIO DE DICHA FUNCIÓN; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

En mérito al Contrato n.º 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 de 18 de julio de 2025, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Apóstol Santiago<sup>3</sup>, en adelante el “Contratista”, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, con CUI 2526746, la entrega del terreno y el inicio de la ejecución física de la obra se realizaron el 1 y 2 de octubre de 2025, respectivamente, teniendo como fecha prevista de culminación el 28 de julio de 2026.

Al respecto, de la revisión a la oferta técnica presentada por el contratista Consorcio Apóstol Santiago, vinculada al requisito de calificación de “Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave” que obra a folios 180 al 187, se advierte que dicho contratista acreditó como “Residente de Obra”, al profesional Wiston Henry Azañedo Medina. En tal sentido, dicho profesional habría participado en la entrega del terreno, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 1 y 2**  
**Entrega de terreno de la obra**



Fuente: Acta de Entrega de Terreno de 1 de octubre de 2025.

Asimismo, habría realizado registros en el cuaderno de incidencias de obra y en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de 18 de febrero de 2026, como residente de obra, conforme se muestra a continuación:

<sup>3</sup> Integrado por Corporación Andina Yiret EIRL con RUC 20541653156 y Constructora y Servicios Generales Chavisan EIRL con RUC 20445671135.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**Imágenes n.ºs 3 y 4**  
**Registro de asientos del cuaderno de incidencias de obras**

<p><b>OSCE</b> Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras 000140</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA „MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR „ DEPARTAMENTO DE CUSCO„ CON CUI N° 2526746 Contratista: CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO</p> <p>Número de asiento: 01 Título: ACTA DE APERTURA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL Fecha y Hora: 02/10/2025 17:34 Usuario: AZAÑEDO MEDINA, WISTON HENRY Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: APERTURA DEL CUADERNO</p> <p>Descripción: EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 186, INCISO 186.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRA PROCEDEN A REALIZAR DE MANERA CONSULTA EL APERTURA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL PARA LA OBRA DENOMINADA „MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MPE-C-1, A FV DE QUE SE REALICEN TODAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO Archivos anexo: 01 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO CRUZ CUNCA.pdf Hash 256: 6b5ea86e579063460084c495a920c6a9458b0cb0a0794b4023846</p>	<p><b>OSCE</b> Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA „MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR „ DEPARTAMENTO DE CUSCO„ CON CUI N° 2526746 Contratista: CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO</p> <p>Número de asiento: 04 Título: EJECUCION DE TRABAJOS EN OBRA Fecha y Hora: 12/02/2026 14:55 Usuario: AZAÑEDO MEDINA, WISTON HENRY Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Descripción: ANTE LA PERSISTENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES LO QUE IMPIDE EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ESTE FENOMENO NATURAL NOS VIENE OCACIONANDO RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA. ASIMISMO LA PRESENCIA DE TORMENTAS ELECTRICAS PODRIA ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES YA QUE EN TODA EL AREA DE TRABAJO SE TIENE INSTALADO COLUMNAS (ACERO) QUE PODRIA ATRAFER LA DESCARGA DE ESTAS TORMENTAS ELECTRICAS, POR LO TANTO SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TAMBIEN INDICAR QUE LA LLUVIA Y TORMENTA ELECTRICA SON FENOMENOS NATURALES NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES.</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO Archivos anexo: 00</p>
--	---

Fuente: Informe n.º 5217-2025-MPE-GDTI/JAT de 13 de noviembre de 2025, conformidad de la valorización n.º 1 del contrato principal – correspondiente al periodo octubre 2025; y, acta de recopilación de información n.º 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.

**Imágenes n.ºs 5 y 6**  
**Acta de suspensión del plazo de ejecución contractual**

<p><b>ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 057-2025-OGA-LO-MPE-C-1</b></p> <p>OBRA: „MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO“ CON CUI N° 2526746.</p> <p>En el lugar de la obra el día 18 de febrero del 2026, reunidos de una parte por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, con RUC N.º 20147346434, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 101 del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, el ING. JORGE MEDINA ZAVALETA, con DNI N.º 00515557, Inspector (e) de la obra, el ING. JOHN ARAYANA TEJADA, con DNI N.º 23942555, el ING. ATILIO MOLERO ESCOBAR, con DNI N.º 24660327, y de la otra parte el Sr. JOSÉ MANUEL CARBAJAL TIBURCIO con DNI N.º 42792328 representante común del CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO, con RUC N.º 20614438615, con domicilio común y fiscal de consorcio en calle las Cuscardas Mz. 2 Lote B Hin Hauze interior B 201 Las Palmas del Golf, Victor Larco - Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, ING. WISTON HENRY AZAÑEDO MEDINA, con DNI N.º 41526075, Residente de Obra, reunidos con el objeto de formalizar el acuerdo para la suspensión de plazo de ejecución contractual del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 057-2025-OGA-LO-MPE-C-1, llegando a los siguientes acuerdos:</p> <p><b>FOR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ING. JORGE MEDINA ZAVALETA : Inspector de Obra.</li> <li>ING. JOHN ARAYANA TEJADA : Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.</li> <li>ING. ATILIO MOLERO ESCOBAR : Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación</li> </ul> <p><b>FOR PARTE DEL CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>JOSE MANUEL CARBAJAL TIBURCIO : Representante Común del Consorcio Apostol Santiago.</li> <li>ING. WISTON HENRY AZAÑEDO MEDINA : Residente de obra.</li> </ul> <p><b>DATOS DE LA OBRA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Código Único de Inversión : 2526746.</li> <li>Modalidad de ejecución : Por contrata.</li> <li>Sistema de contratación : A suma alzada</li> <li>Contrato de obra : 057-2025-OGA-LO-MPE-C-1.</li> <li>Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de Espinar</li> <li>Contratista : Consorcio Apostol Santiago</li> <li>Monto Contratado : S/ 11,215,610.13</li> <li>Inicio de ejecución de obra : 02/10/2025</li> <li>Plazo de ejecución de la obra : 300 días calendario.</li> <li>Fecha inicio suspensión de plazo : 18/02/2026</li> <li>Residente de obra : Ing. WISTON HENRY AZAÑEDO MEDINA, CIP N.º 107619</li> <li>Inspector de obra : Ing. JORGE MEDINA ZAVALETA, CIP: 55584</li> </ul> <p><b>LEGAL:</b></p> <p>Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. ARTICULO 107 SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL (Numeral 107.1, 107.2, 107.3 y 107.4). ARTICULO 202 SUSPENSIÓN DE PLAZO EN EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO PROYECTO Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (Numeral 202.1, 202.2).</p>	<p><b>SUSTENTO QUE ORIGINAN LA SUSPENSIÓN DE OBRA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante Asiento N° 38 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de diciembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Wiston Henry Azañedo Medina, asienta lo siguiente: "SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE DESDE EL DÍA VIENES (26 de diciembre 2025) LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANTA COLLALLANA Y UN GRUPO DE RONDAS CAMPESINAS NO PERMITEN SEGUIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, INDICANDO QUE ELLOS SON PROPIETARIOS DE UNA PARTE DEL AREA DE TERRENO DONDE SE VIENE EJECUTADO ESTA OBRA. ESTOS SEÑORES INGRESAN A OBRA SIN NINGUN PERMISO Y CON AMENAZAS QUE NOS LINCHARAN SI SEGUIAMOS CON LA EJECUCIÓN DE OBRA. SE SOLICITA A INSPECCION DE OBRA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA ASI NO PERJUDICAR LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.</li> <li>Mediante Asiento N° 39 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de diciembre del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Jorge Medina Zavaleta, asienta lo siguiente: "SE VERIFICA A LA FECHA LAS CHARLAS DE SEGURIDAD ANTES DE LOS TRABAJOS DIARIOS, FRENTE A TAL ACONTECIMIENTO SEÑALADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, ES NECESARIO SOLICITAR A LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO Y UGEL ESPINAR, LA DOCUMENTACION REFERENTE AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2526746. A FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y NO PERJUDICAR EL NORMAL DESARROLLO DEL AVANCE FISICO DE LA OBRA; ELLO PARA EVITAR FUTURAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y SE CUMPLA CON LO PROGRAMADO SEGUN CALENDARIO DE OBRA, DEL MISMO MODO EVITAR REPROGRAMACIONES DEL CRONOGRAMA DE OBRA".</li> <li>Con fecha 21 de enero de 2026 mediante el Oficio N° 032-2026-MPE-GM/DGN, se solicita a la Gerencia Regional de Educación de Cusco remita a la Entidad documentación actualizada del saneamiento físico legal del terreno de la I.E. N° 56208 Cruz Cunca Espinar, puesto que la Comunidad de Antacollana se opone a la ejecución de la obra, alegando que el proyecto se viene ejecutando en parte del terreno perteneciente a la Comunidad antes mencionada.</li> <li>Por los requerimientos y acuerdos administrativos efectuados por la Entidad sobre el saneamiento físico legal de terreno de la I.E. N° 56208 Cruz Cunca Espinar, el oficio antes señalado no ha sido atendido a la fecha, por lo que no se tiene certeza sobre la titularidad del terreno donde se ejecuta el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO" toda vez que la C.C. de ANTACOLLANA alega ser propietario de 2500 m<sup>2</sup> y ante la constante amenaza de los comuneros y a fin de salvaguardar la infraestructura e integridad del personal obrero se ha visto por conveniente la suspensión del plazo de ejecución hasta que se pueda superar las incidencias.</li> <li>Además a ello, según los reportes de pronósticos de SENAMHI que son de público conocimiento, se tiene la presencia de intensas lluvias en la provincia de Espinar, dada por la altura de la provincia de aproximadamente 3928 m.s.n.m, siempre esta propensa a precipitaciones y descargas eléctricas no advertidas y de manera constantes, el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 64 de fecha 12/02/2026, solicita LA NECESIDAD DE SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA bajo el siguiente argumento: "ANTE LA PERSISTENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES LO QUE IMPIDE EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ESTE FENOMENO NATURAL NOS VIENE OCACIONANDO RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA. ASIMISMO, LA PRESENCIA DE TORMENTAS ELECTRICAS PODRIA ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES YA QUE EN TODA EL AREA DE TRABAJO SE TIENE INSTALADO COLUMNAS (ACERO) QUE PODRIA ATRAFER LA DESCARGA DE ESTAS TORMENTAS ELECTRICAS, POR LO TANTO, SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TAMBIEN INDICAR QUE LA LLUVIA Y TORMENTA ELECTRICA SON FENOMENOS NATURALES NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES".</li> </ol>
--	--

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.

Es más, mediante el Acta de Visita de Recopilación de Información n.º 001-2025-OCI/0387-RI de 13 de noviembre de 2025, el personal del Órgano de Control Institucional se personó a las



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISEP Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

instalaciones de la obra antes citada, con la finalidad de verificar la asistencia del personal clave del Contratista. Como resultado de dicha diligencia, se constató la presencia de una persona que indicó ser Wiston Henry Azañedo Medina, residente de obra; no obstante, señaló haber extraviado y/o perdido su Documento Nacional de Identidad (DNI); por lo que, no presentó dicho documento para efectos de corroborar su identidad. Pese a ello, la persona que dijo ser el referido profesional suscribió el acta correspondiente, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 7 y 8**  
**Acta de constatación de asistencia de personal clave del contratista**

**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ACTA DE VISITA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**  
N° 001-2025-OCI/0387-RI

Siendo las 10:00 horas del 13 de noviembre de 2025, el Equipo de Recopilación de Información del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Espinar, se apersonó a las instalaciones de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco" con CUI 2526746, con la participación del personal siguiente:

**Representantes del Órgano de Control Institucional (OCI):**

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI N°
Juan Rosvel Cairo Quispe	Jefe de Equipo	70848804
Jafel Márfred Pérez Aboche	Integrante	70254976

**Representantes de la Entidad y Contratista:**

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI N°
Jorge Medina Zavala	Supervisor Encargado	46574579

Constatándose la asistencia del personal clave del contratista Consorcio Apóstol Santiago:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo del personal clave	13 de noviembre de 2025	
			Presente	Ausente
1	Wiston Henry Azañedo Medina	Residente de Obra	X	
2	Hebert Eduardo Venau González	Especialista en Estructuras		X
3	Karen Pazantes Aiktana	Especialista en Arquitectura		X
4	Roosevelt Tito Alejandro Ore	Especialista en Instalaciones Eléctricas		X
5	Jose Antonio Paulo Sotelo	Especialista en Instalaciones Sanitarias		X
6	Freddy Raphael Roncal Ramirez	Especialista de Seguridad y Salud en Obra		X

**Observaciones y/o comentarios:**

\* El residente de obra a extraviado y/o perdido su DNI, se compromete a enviar una copia de DNI de manera virtual hasta el 24 de noviembre de 2025, caso contrario una copia de la denuncia de pérdida de DNI.

El Ingeniero Especialista de Seguridad y Salud en Obra no se encuentra presente en la visita de recopilación de información, además de este pregunto al Inspector de obra desde cuando dejó de asistir el Ing. Freddy Raphael Roncal Ramirez, donde menciona que a partir del 18 de octubre de 2025 ha dejado de asistir a la obra.

La obra dio inicio el 2 de octubre de 2025 y se le pregunto al Inspector de Obra si via al Especialista de Seguridad y Salud en Obra, donde menciona que a partir del 18 de octubre de 2025.

Página 1 de 2

**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

y Salud en obra, donde menciona:

Vi al Ingeniero Freddy y Raphael Roncal Ramirez del 3 al 7 de octubre de 2025, siendo que el Ingeniero se encontraba con firmas de Salud. Tomo lugar a partir del 18 de octubre de 2025 el Ingeniero Jharel Devis Huamani Oyarce como Especialista de Seguridad y Salud en Obra.

Se encontro al Ingeniero Jharel Devis Huamani Oyarce como Especialista de Seguridad y Salud en Obra, el que menciona que asumirá el cargo a partir del 18 de octubre de 2025.

El Ingeniero Jharel Devis Huamani Oyarce se compromete en enviar su contrato de manera virtual durante el mismo curso del día 13 de noviembre de 2025.

La asistencia de los especialistas de Estructuras, Arquitectos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, etc. no se encuentran en obra ya que dan alusión que estos especialistas deben estar de acuerdo a su participación a la programación de obra.

Siendo las 10:15 horas del mismo día, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formara parte de los documentos del servicio de control correspondiente, levantándose (1) un ejemplar, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los representantes del Órgano de Control Institucional (OCI) y del Contratista.

**Representantes del Contratista y Entidad**

**Representantes del OCI**

**CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO**  
Ing. Wiston Henry Azañedo Medina  
Residente de Obra  
41576035

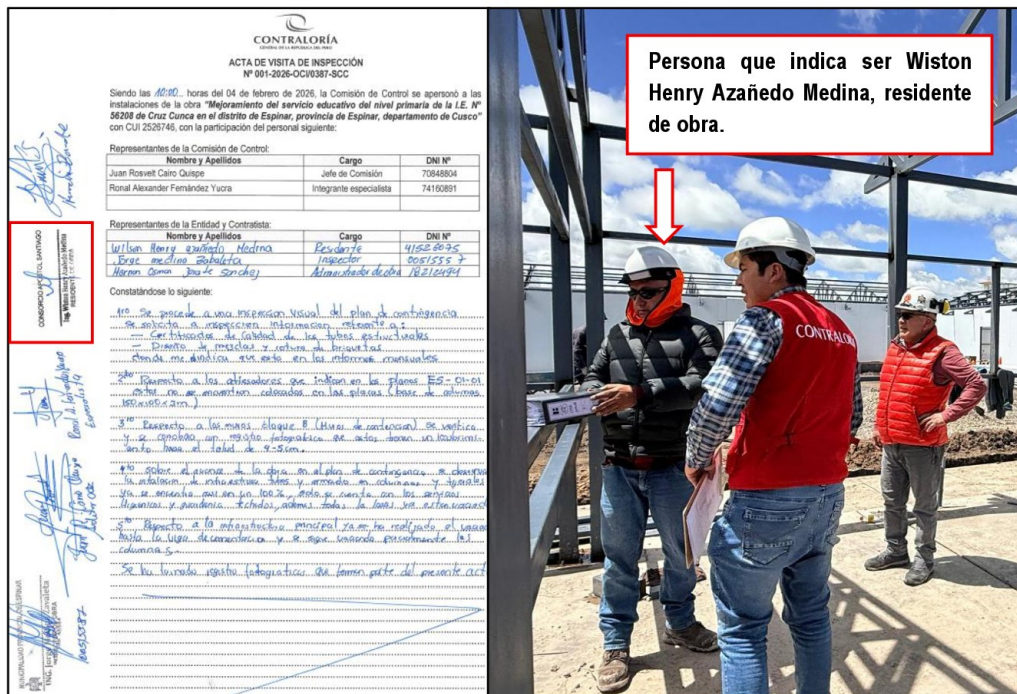
Página 2 de 2

Fuente: Acta de Visita de Recopilación de Información n.º 001-2025-OCI/0387-RI de 13 de noviembre de 2025.

Asimismo, según consta en el Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-OCI/0387-SCC de 4 de febrero de 2026, la Comisión de Control se apersonó a las instalaciones de la obra antes citada, con la finalidad de efectuar constataciones relacionadas con el nivel de avance de la ejecución física. Durante dicha diligencia participó la misma persona que, en la visita anterior, indicó ser Wiston Henry Azañedo Medina, residente de obra, quien nuevamente se presentó bajo dicha condición y suscribió el acta correspondiente, conforme se muestra a continuación:

(Imágenes en la página siguiente)

**Imágenes n.ºs 9 y 10**  
**Visita de inspección de obra**



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-OCI/0387-SCC de 4 de febrero de 2026.

Debe precisarse que el **residente de obra** es el responsable técnico directo de la ejecución de los trabajos, a quien le corresponde la conducción y dirección técnica de la obra, el registro oportuno de las ocurrencias en el cuaderno de obra, la coordinación permanente con la inspección o supervisión, así como la suscripción de la documentación técnica vinculada a la ejecución contractual.

Al respecto, mediante oficio n.º 00257-2026-UNT/URH, recibido por el OCI el 3 de marzo de 2026<sup>4</sup>, la **Universidad Nacional de Trujillo** remitió el informe n.º 071-2026-AE de 27 de febrero de 2026, en el cual se precisa que el señor **Wiston Henry Azañedo Medina** viene prestando servicios como **docente regular**, ostentando el cargo de **docente auxiliar a tiempo completo** en la **Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Civil, Arquitectura y Urbanismo**, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Situación laboral de Wiston Henry Azañedo Medina en la Universidad Nacional de Trujillo**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Documento contractual	Periodo laboral	
				Inicio	Cese
Wiston Henry Azañedo Medina	41526075	Tipo B – Tiempo completo (contratado)	Resolución de Consejo Universitario n.º 286-2020/UNT	06/07/2020	23/10/2020
		Maestría – Tiempo completo (contratado)	Resolución Rectoral n.º 0283-2021/UNT	16/11/2020	23/03/2021
		Auxiliar – Tiempo completo (nombrado)	Resolución de Consejo Universitario n.º 090-2021/UNT	24/03/2021	25/04/2023
		<b>Auxiliar – Tiempo completo (nombrado)</b>	<b>Resolución de Consejo Universitario n.º 0170-2023/UNT</b>	<b>25/04/2023</b>	<b>Continúa</b>

Fuente: Oficio n.º 00257-2026-UNT/URH recibido el 3 de marzo de 2026 por el OCI.  
Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>4</sup> En mérito al oficio n.º 000212-2026-CG/OC0387 de 26 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00

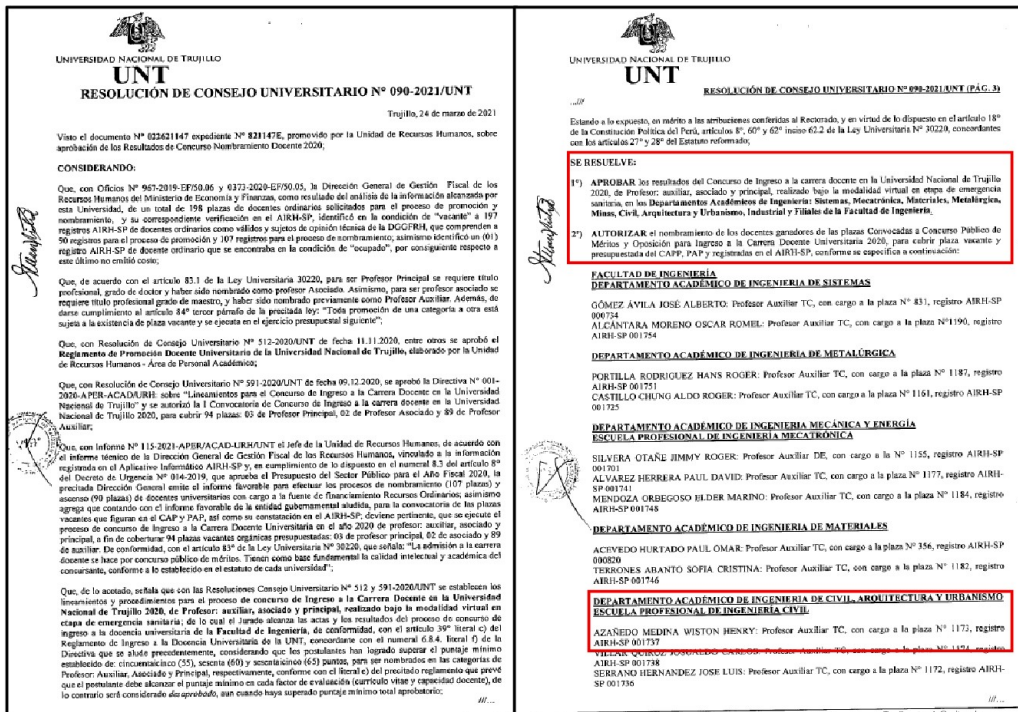


Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

Del cuadro precedente, se desprende que su vínculo laboral con dicha institución se inició el 6 de julio de 2020 bajo la modalidad de contratado. Posteriormente, fue nombrado a partir del 24 de marzo de 2021, manteniéndose en funciones hasta la fecha de emisión del citado informe, esto es, el 27 de febrero de 2026.

Cabe señalar que, como sustento de dicha información, la referida Universidad proporcionó copias de las resoluciones de contratación y de nombramiento correspondientes, así como boletas de pago emitidas desde septiembre de 2020 hasta febrero de 2026, documentación que acreditaría la continuidad del vínculo laboral del citado profesional con la mencionada casa superior de estudios durante dicho periodo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 11 y 12  
Documento de nombramiento en condición de docente regular de Wiston Henry Azañedo Medina en la Universidad Nacional de Trujillo



Fuente: Oficio n.º 00257-2026-UNT/URH recibido el 3 de marzo de 2026 por el OCI.

Sobre el particular, cabe señalar que la Universidad Nacional de Trujillo se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; mientras que la obra materia de control se ejecuta en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, lo cual evidencia la considerable distancia geográfica entre ambas localidades. En ese contexto, materialmente resultaría imposible que dicho profesional se encuentre laborando simultáneamente en ambas entidades; máxime si se considera que su condición laboral en la referida Universidad es de nombrado (permanente) y que la naturaleza del cargo de residente de obra exige permanencia durante la ejecución de la misma.

Para mayor claridad, a continuación, se presenta la línea de tiempo que evidencia la presunta suplantación, en la cual se observa que el ingeniero Wiston Henry Azañedo Medina se encontraba vinculado como docente regular nombrado en la Universidad Nacional de Trujillo, mientras que, de manera simultánea, figura como residente de obra en el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco". Esta situación denota que el referido profesional no



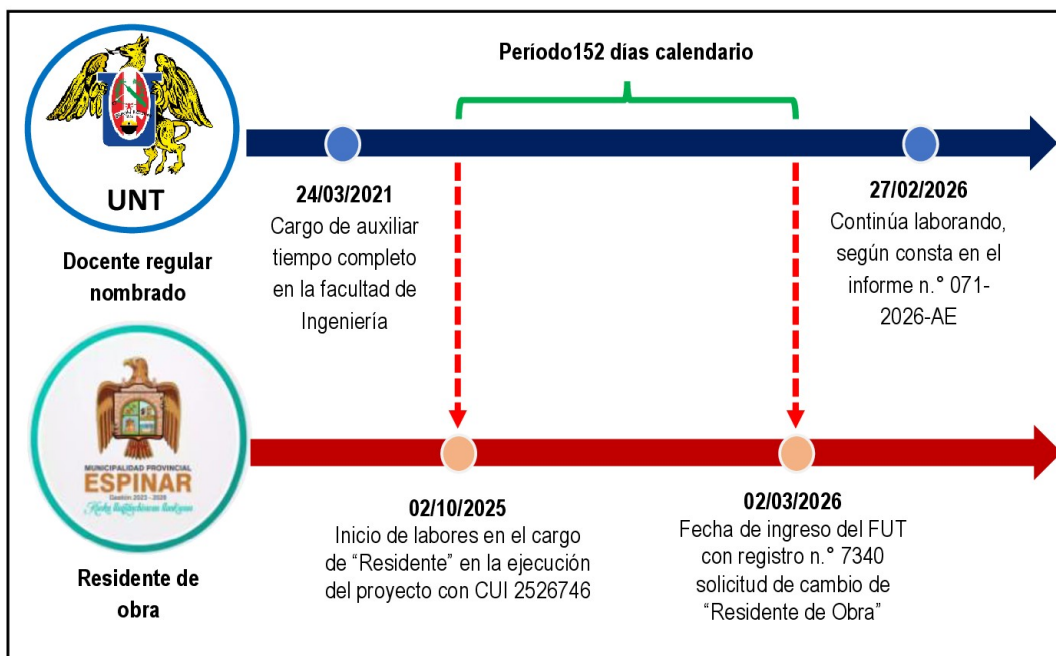
Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio F  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

habría ejercido efectivamente las funciones de residente de obra, pese a haber sido propuesto por el contratista para dicho cargo.

**Gráfico n.º 1**  
**Línea de tiempo de la presunta suplantación del residente de obra**



**Fuente:** Oficio n.º 00257-2026-UNT/URH recibido el 3 de marzo de 2026 por el OCI y oficio n.º 0025-2026-RISCI-MPE de 6 de marzo de 2026, adjunta el informe n.º 732-2026-MPE-GDTI/JAT de 5 de marzo de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPÉ Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00

Con lo anterior, se colige que Wiston Henry Azañedo Medina, profesional ofertado como residente de obra, habría mantenido actividades laborales en la ciudad de Trujillo durante el periodo en que la obra se viene ejecutando en la provincia de Espinar, **lo que evidenciaría que las funciones propias del residente de obra habrían sido ejercidas por una persona distinta al profesional propuesto por el contratista**, advirtiéndose una posible suplantación en el ejercicio de dicha función.

Esta situación generaría que la obra se venga ejecutando sin la participación efectiva del residente de obra ofertado por el Consorcio Apóstol Santiago, quien constituye el responsable técnico del proyecto, **lo cual podría afectar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la adecuada dirección técnica y administrativa de la obra.**



Firmado digitalmente por  
QUISEPÉ HUAMAN Flavió FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

Asimismo, es importante precisar que, durante la ejecución de una obra pública, el residente de obra emite informes mensuales y otros documentos vinculados a la ejecución del proyecto. De igual manera, realiza registros en el cuaderno de obra sobre las principales ocurrencias, tales como el inicio del plazo contractual, consultas técnicas, disposiciones de la inspección o supervisión, modificaciones, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, demoras en la ejecución y demás hechos relevantes relacionados con el control técnico de los trabajos. En ese contexto, ante la posible suplantación del cargo de residente de obra, **se generaría un riesgo significativo para la confiabilidad y validez de la documentación técnica emitida durante la ejecución del proyecto**, dado que dichos documentos constituyen instrumentos fundamentales para el control técnico, administrativo y contractual de la obra.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 89 del Reglamento de la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”<sup>5</sup>, **es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.** Sin embargo, por los hechos expuestos, **el contratista no vendría cumpliendo con dicha obligación**, dado que las funciones de residente de obra habrían sido ejercidas por una persona distinta al profesional propuesto, advirtiéndose una posible suplantación en el ejercicio de dicha función.

Por su parte, conforme el artículo 20 del mismo marco normativo, el área usuaria, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, **es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.** No obstante, por lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene verificando la permanencia y participación efectiva del personal clave propuesto por el contratista durante la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa siguiente:

- Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

**Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública**

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

a) **Legalidad:** las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.

(...)

d) **Integridad:** es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**Artículo 26. Responsabilidades en el proceso de contratación**

26.1. La organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, el cual incluye la ejecución del contrato hasta su conclusión, así como la adopción de decisiones discrecionales cuando correspondan, son responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad contratante con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios de publicidad y valor por dinero, así como los enfoques de la ley que cautelan la efectividad de los resultados de las decisiones adoptadas.

(...)

**Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual**

69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

(...)

- Reglamento de la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

**Artículo 83. Verificación posterior a la oferta ganadora**



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

<sup>5</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.

83.1. Dentro de los diez días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la DEC inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la FUP.

83.2. En caso de que, como producto de dicha verificación, se compruebe la inexactitud o falsedad en los documentos, información o declaraciones presentada, la autoridad de la gestión administrativa puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

83.3. Adicionalmente, la entidad contratante comunica al TCP para que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

(...)

### **Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras**

189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

(...)

El hecho expuesto podría afectar la dirección y el control técnico administrativo de la obra, así como la legalidad e integridad que rigen las contrataciones públicas.

**5.2. OBRA DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO CON UN MONTO CONTRACTUAL DE S/ 11 215 610,16, CONTINÚA EJECUTÁNDOSE SIN SUPERVISIÓN DE OBRA, PESE A HABER SIDO ADVERTIDA PREVIAMENTE POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL; EVIDENCIÁNDOSE LA PERSISTENCIA DE LA SITUACIÓN ADVERSA Y LA INACCIÓN DE LA ENTIDAD, MANTENIÉNDOSE LA EJECUCIÓN CON INSPECTOR TEMPORAL, QUIEN ADEMÁS EJERCE SIMULTÁNEAMENTE DICHA FUNCIÓN EN OTRA OBRA; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA UNA SUPERVISIÓN PERMANENTE Y DIRECTA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LA OBRA.**

En el marco de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, se suscribió el Contrato n.º 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 el 18 de julio de 2025 por el monto de S/ 11 215 610,16, **habiéndose iniciado la ejecución física el 2 de octubre de 2025**; en dicho contexto, **la Entidad viene desarrollando las actividades propias de la ejecución contractual, las cuales requieren control y seguimiento técnico permanente durante su ejecución.**

Es así que, para dar cumplimiento al contrato de ejecución de la obra, la Entidad designó de manera temporal un inspector de obra<sup>6</sup>, mientras se encontraba en curso el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

<sup>6</sup> Con memorándum n.º 0148-2025-MPE-OGA-OGRH/JCHH, a partir de 25 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

- a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.
- c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

Asimismo, el artículo 186 del referido Reglamento dispone que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente. Según el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, dicha obligación aplica para obras con un monto de la cuantía igual o mayor a S/ 4 300 000,00. En consecuencia, al tener la obra materia de análisis un valor referencial de S/ 11 215 610,16, corresponde a la Entidad contratar de manera obligatoria el servicio de consultoría de supervisión de obra.

Ahora bien, el numeral 186.4 del Reglamento establece que, en los casos de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, puede designarse temporalmente un inspector o un equipo de inspectores mientras se encuentre en curso el procedimiento de selección para contratar al supervisor de obra. Además, en dicha casuística, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3<sup>7</sup>.

En ese sentido, del último informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2026 del contratista Consorcio Apóstol Santiago, publicado en la plataforma “Sistema de Seguimiento de Inversiones”, se reporta una valorización acumulada de S/ 3,398,159.49 que representa el 79.03% respecto a los S/ 4 300 000,00 establecido como límite para la participación de un inspector temporal, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 13**  
**Valorización acumulada a febrero de 2026**

<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR</b>										
<b>GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PROYECTOS</b>										
<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N 96208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR -</b>										
<b>PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>										
MODALIDAD	ADMINISTRACION INDIRECTA				UBICACION DE LA OBRA:					
TOTAL PRESUPUESTO (SIN IGV)	S/	9,504,754.37			LUGAR	ESPNAR				
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGV)	S/	11,215,610.16			DISTRITO	ESPNAR				
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	2/10/25				PROVINCIA	ESPNAR				
PLAZO DE EJECUCION	300 DC				REGION	CUSCO				
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD	29/07/25				RESIDENTE DE OBRA	ING. WISTON AZAREDO MEDINA				
CUI	2526746				SUPERVISOR DE OBRA	ING. JORGE MEDINA ZAVALETA				
RESUMEN DE VALORIZACION FISICA DE LA OBRA										
DEL MES DE FEBRERO										
ITEM	VALORIZACION	PRESUPUESTO (CON IGV)	AVANCES				SALDO			
			ANTERIOR		ACTUAL					
		S/	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%		
1	COSTO DIRECTO (CONTRACTUAL)	S/ 11,215,610.16	S/ 3,188,229.10	28.42%	S/ 209,930.39	1.87%	S/ 3,398,159.49	30.29%	S/ 7,817,450.67	69.71%
	TOTAL PRESUPUESTO C.D.	S/ 11,215,610.16	S/ 3,188,229.10	28.42%	S/ 209,930.39	1.87%	S/ 3,398,159.49	30.29%	S/ 7,817,450.67	69.71%
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 90,203.29	S/ -	-	S/ -	-	S/ -	-	S/ 90,203.29	-
	SUPERVISION	S/ 309,865.02	S/ -	-	S/ -	-	S/ -	-	S/ 309,865.02	-
	LIQUIDACION	S/ 50,112.94	S/ -	-	S/ -	-	S/ -	-	S/ 50,112.94	-
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 100,293.65	S/ -	-	S/ -	-	S/ -	-	S/ 100,293.65	-
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 57,800.82	S/ -	-	S/ -	-	S/ -	-	S/ 57,800.82	-
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 11,853,865.88</b>	<b>S/ 3,188,229.10</b>		<b>S/ 209,930.39</b>		<b>S/ 3,398,159.49</b>		<b>S/ 8,455,726.39</b>	

Fuente: Plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI: <https://ofis.mef.gob.pe/ssi/>



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

<sup>7</sup> La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor el cual está establecido a S/ 4 300 000,00 para el año 2025.

Por otro lado, de la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, se comprobó que el **procedimiento de selección Concurso Público Abreviado n.º 20-2025-MPE-C-1** (primera convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra fue **convocado inicialmente el 1 de setiembre de 2025**; no obstante, mediante “Acta de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro” de **11 de octubre de 2025**, el comité de selección declaró desierto el procedimiento de selección al no existir ninguna oferta válida.

**Imagen n.º 14**  
**Declaratoria de desierto del Concurso Público Abreviado n.º 20-2025-MPE-C-1**  
**(primera convocatoria)**

**RESULTADO:**

Que, el numeral 84.1. del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que, “Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida** o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91” (El subrayado es agregado).

En ese sentido, **el Comité por mayoría decide declarar DESIERTO** el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 20-2025-MPE-C-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, debido a que no existe ninguna oferta válida.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo los miembros del Comité, en señal de conformidad.

**Fuente:** Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de Concurso Público Abreviado n.º 20-2025-MPE-C-1 (primera convocatoria) de 11 de octubre de 2025.

Posteriormente, el **19 de diciembre de 2025**, la Entidad convocó el procedimiento de selección **Concurso Público Abreviado n.º 20-2025-MPE-C-2 (segunda convocatoria)**, encontrándose programado el otorgamiento de la buena pro para el **7 de enero de 2026**. No obstante, de la revisión efectuada al SEACE, realizada el 17 de marzo de 2026, se advierte que **dicho procedimiento se encuentra hasta la publicación de las bases integradas**, no evidenciándose, a la fecha, la culminación del proceso ni la contratación efectiva del servicio de consultoría de supervisión de obra.

**Imagen n.º 15**  
**Cronograma de la segunda convocatoria del procedimiento de selección para la**  
**contratación de la Consultoría de Supervisión**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	19/12/2025	19/12/2025
Registro de participantes(Electronica)	20/12/2025 00:01	04/01/2026 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	20/12/2025 00:01	24/12/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	29/12/2025	29/12/2025
Integración de las Bases A TRÁVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE - PLADICOP	29/12/2025	29/12/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	05/01/2026 00:01	05/01/2026 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas A TRÁVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE - PLADICOP	06/01/2026	06/01/2026
Otorgamiento de la Buena Pro A TRÁVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE - PLADICOP	07/01/2026 08:30	07/01/2026

**Fuente:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE: <https://prod2.seace.gob.pe/>

Para mayor entendimiento se presenta una línea de tiempo de la ejecución de la obra y las convocatorias del procedimiento de selección para la contratación de supervisión en la obra el cual se presenta a continuación:

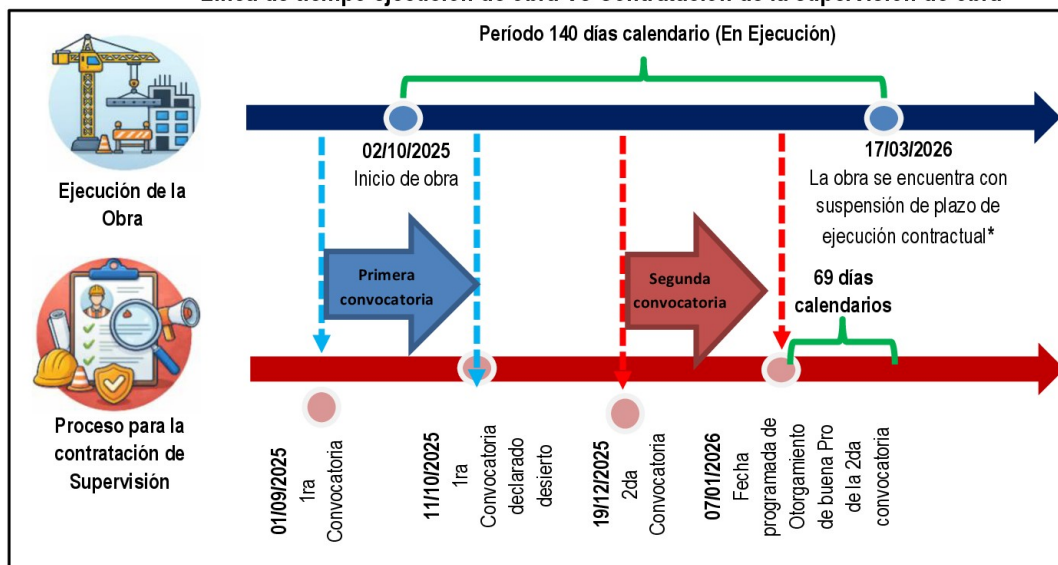


Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**Gráfico n.º 2**  
**Línea de tiempo ejecución de obra Vs Contratación de la supervisión de obra**



Elaborado por: Comisión de Control.

Legenda:

\*: Suspensión de plazo de ejecución contractual de 18 de febrero de 2026.

De la línea de tiempo precedente se advierte que, al 18 de febrero de 2026<sup>8</sup>, se han ejecutado 140 días del plazo contractual, de un total de 300 días calendario previstos. Asimismo, se identifica el desarrollo de la primera y segunda convocatoria para la contratación de la supervisión de obra, siendo que esta última fue programada en el portal SEACE para el otorgamiento de la buena pro el 7 de enero de 2026. No obstante, desde dicha fecha hasta la emisión del presente informe, han transcurrido 69 días calendarios sin que se haya concretado el otorgamiento de la buena pro, evidenciándose una prolongación en el proceso de contratación de la supervisión de obra.

Asimismo, mediante Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2026-OCI/0387-SOO<sup>9</sup>, notificado a la Entidad con oficio n.º 000117-2026-CG/OC0387 de 3 de febrero de 2026, el Órgano de Control Institucional advirtió que la obra se encontraba en ejecución sin contar con supervisión de obra contratada, recomendando la adopción de acciones correctivas para culminar oportunamente el procedimiento de selección correspondiente<sup>10</sup>. No obstante, pese a dicha advertencia, a la fecha de la presente verificación la Entidad no ha culminado el procedimiento de selección ni ha contratado el servicio de supervisión de obra.

Es así, que en tanto no se concrete la contratación del servicio de supervisión de obra, la Entidad continúa ejecutando la obra con la participación de un inspector temporal, situación que se mantiene desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la fecha de la presente verificación.

Adicionalmente, se advierte que el inspector temporal designado por la Entidad estaría desarrollando funciones simultáneas en otra obra bajo responsabilidad de la misma Entidad, aun cuando dicho funcionario ejerce un cargo de naturaleza administrativa y de gestión, lo cual limita la posibilidad de realizar una inspección directa, continua y permanente en campo, afectando el adecuado control de la ejecución de la obra.

<sup>8</sup> Fecha de suspensión de plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco", según consta en el Acta de suspensión al plazo de ejecución contractual del contrato de ejecución de obra n.º 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 de 18 de febrero de 2026.

<sup>9</sup> "Contratación de supervisión para la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco".

<sup>10</sup> Concurso Público Abreviado n.º 20-2025-MPE-C-2 (segunda convocatoria).



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**Cuadro n.º 3**  
**Memorándum de encargatura de funciones del Inspector**

Denominación de la Obra	Documento de designación	Fecha de inicio	Estado situacional de la obra y/o mantenimiento
Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar - provincia de Espinar - departamento de Cusco.	Memorándum n.º 0148-2025-MPE-OGA-OGRH/JCHH	25/09/2025	En fase de ejecución
Mantenimiento preventivo de pavimentos rígidos y asfálticos del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco.	Memorándum n.º 412-2026-OGA-OGRH-CT/GYN	10/03/2026	En fase de ejecución

**Fuente:** Memorándum n.º 0148-2025-MPE-OGA-OGRH/JCHH de 25 de setiembre de 2025 y Memorándum n.º 412-2026-OGA-OGRH-CT/GYN de 10 de marzo de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

En ese contexto, la designación de un solo profesional de ingeniería como inspector temporal, sin contar con un equipo de inspectores especialistas, **no permite asegurar un adecuado control técnico, económico y contractual durante la ejecución de una obra de edificación de la envergadura del proyecto en análisis**, el cual, según las bases integradas del procedimiento para la contratación de supervisión, requiere la participación de un jefe de supervisión, especialista en estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

Cabe señalar que, conforme al numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 32069, **la supervisión o quien asuma sus responsabilidades debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra** y por el cumplimiento del contrato, condición que, en el presente caso, no se encontraría plenamente garantizada.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no habría adoptado oportunamente las acciones necesarias para culminar el procedimiento de selección y contratar el servicio de consultoría de supervisión de obra, **pese a la advertencia previa del Órgano de Control Institucional, sin que se evidencie la adopción de acciones efectivas por parte de la Entidad para revertir dicha situación**, manteniéndose la ejecución del proyecto con inspector temporal por un periodo prolongado, sin que se garantice una supervisión técnica especializada, situación que podría afectar el adecuado control técnico, económico y contractual de la obra, así como la calidad de la ejecución de los trabajos, incrementando el riesgo de que se presenten deficiencias constructivas, observaciones técnicas no advertidas oportunamente y eventuales incumplimientos contractuales.

En ese sentido, la Entidad debe adoptar de manera inmediata las acciones necesarias que correspondan para culminar el procedimiento de selección y contratar el servicio de consultoría de supervisión de obra, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 32069, **considerando la advertencia previa efectuada por el Órgano de Control Institucional<sup>11</sup>**, a fin de asegurar una supervisión directa, permanente y especializada durante la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 22 de abril de 2025 y modificatorias.**

(...)

<sup>11</sup> Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2026-OCI/0387-SOO, notificado a la Entidad con oficio n.º 000117-2026-CG/OC0387 de 3 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

### **Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública**

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios

(...)

b) **Eficacia y Eficiencia.** Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

(...)

### **Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual**

(...)

62.5. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

62.6. El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su auditoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa.

(...)

- Reglamento de la Ley n.º 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025 y modificatorias.

“(...)

**Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

(...)

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(...)

186.3. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor.

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción que requiera supervisor puede designarse un inspector o un equipo de inspectores, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. El equipo de inspectores está conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta, y cuenta con un jefe de inspectores. Sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.

(...)

**Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras**

(...)

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flaviu FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

*La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.*

*(...)"*

La situación descrita no garantiza una supervisión permanente y directa de la obra, lo que implica un riesgo de deficiente control técnico, económico y contractual sobre las actividades ejecutadas por el contratista, así como un posible impacto en la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos contractuales.

**5.3. OBRA DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO CONTINÚA PARALIZADA, PESE A QUE EL INSPECTOR DE OBRA RECOMENDÓ EL REINICIO DE ACTIVIDADES AL HABERSE SUPERADO LA CAUSAL DE SUSPENSIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CULMINACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, CUYA FINALIZACIÓN ESTABA PREVISTA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; LO CUAL LIMITA QUE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CUENTE OPORTUNAMENTE CON LOS AMBIENTES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al **procedimiento de suspensión del plazo de ejecución contractual**, establece lo siguiente:

**107.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**

**107.2. Culminado el evento que produjo la interrupción de la ejecución de las prestaciones, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la entidad contratante determina la fecha de reinicio. (énfasis agregado).**

En ese contexto normativo, se sintetiza que, cuando un evento no atribuible a las partes que impide continuar con la ejecución, la entidad y el contratista acuerdan por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta que dicho evento culmine; posteriormente, **una vez superado el evento, ambas partes suscriben un acta estableciendo la fecha de reinicio de las actividades; y, si no existe acuerdo, la entidad determina la fecha de reinicio.**

Precisado lo anterior y tras la revisión del cuaderno de incidencias de obra<sup>12</sup>, se observa que el residente de obra registró el asiento n.º 64, con fecha 12 de febrero de 2026, mediante el cual **solicitó al inspector de obra la suspensión de la ejecución de la obra**, sustentando únicamente la causal de **“fenómenos naturales no atribuibles a las partes”**, como se muestra a continuación:




Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

<sup>12</sup> Cuaderno de incidencias correspondiente al mes de febrero de 2026, proporcionado por la entidad conforme acta de recopilación de información n.º 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026


**Imagen n.º 16**  
**Asiento n.º 64 del residente de obra**

	<b>Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</b>
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿, CON CUI N° 2526746	
Contratista: CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO	
<hr/>	
Número de asiento: 64	
Título: EJECUCION DE TRABAJOS EN OBRA	
Fecha y Hora: 12/02/2026 14:55	
Usuario: AZAÑEDO MEDINA, WISTON HENRY	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	
Descripción: ANTE LA PERSISTENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES LO QUE IMPIDE EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ESTE FENOMENO NATURAL NOS VIENE OCASIONANDO RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA . ASIMISMO LA PRESENCIA DE TORMENTAS ELECTRICAS PODRIA ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES YA QUE EN TODA EL AREA DE TRABAJO SE TIENE INSTALADO COLUMNAS (ACERO) QUE PODRIA ATRAER LA DESCARGA DE ESTAS TORMENTAS ELECTRICAS. POR LO TANTO SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA. TAMBIEN INDICAR QUE LA LLUVIA Y TORMENTA ELECTRICA SON FENOMENOS NATURALES NO ATRIBUILES A LAS PARTES.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

**Fuente:** Cuaderno de incidencias de obra, correspondiente a febrero de 2026, recopilado según acta de recopilación de información n.º 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.

Sobre el particular, mediante el registro del asiento n.º 66 de 17 de febrero de 2026, el inspector de obra autorizó al contratista, la suspensión del plazo de ejecución contractual, conforme se observa:

**Imagen n.º 17**  
**Asiento n.º 66 del inspector de obra**

	<b>Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras</b>
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿, CON CUI N° 2526746	
Contratista: CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO	
<hr/>	
Número de asiento: 66	
Título: EJECUCION DE TRABAJO EN OBRA	
Fecha y Hora: 17/02/2026 16:45	
Usuario: MEDINA ZAVALA, JORGE	
Rol: INSPECTOR DE OBRA	
Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	
Descripción: CONSIDERANDO QUE LOS FENOMENOS NATURALES (LUVIAS CONTINUAS Y TORRENCIALES) SE AUTORIZA A LA RESIDENCIA DE OBRA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HASTA QUE SE PUEDA REEANUDAR CON DICHS TRABAJOS.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

**Fuente:** Cuaderno de incidencias de obra, correspondiente a febrero de 2026, recopilado según acta de recopilación de información n.º 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.

Seguidamente, mediante el “Acta de suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato de obra n.º 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1”, de 18 de febrero de 2026, suscrita por los representantes de la entidad y del contratista, se formalizó la suspensión del plazo de ejecución contractual de la obra a partir del 18 de febrero de 2026, bajo las siguientes causales:



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00


- i) Fenómenos naturales no atribuibles a las partes;
- ii) Eventos sociales de índole conflictiva con la comunidad respecto al saneamiento físico-legal del terreno donde se ejecuta la obra; y
- iii) Desabastecimiento de materiales.

No obstante, las causales ii) y iii) no resultan concordantes con lo solicitado por el residente de obra ni con la aprobación de suspensión de plazo emitida por el inspector, quienes habrían señalado únicamente la causal i) que corresponde a fenómenos naturales no atribuibles a las partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se precisa que el inspector de obra, en el registro del asiento n.º 66, no adjuntó en el ítem correspondiente a archivos anexos el acta de suspensión respectiva.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, el inspector de obra, mediante el asiento n.º 67, indicó a la residencia reiniciar la ejecución de la obra, señalando que la causal que motivó la suspensión del plazo (fenómenos naturales no atribuibles a las partes) ya se había superado y que dichos eventos ya no eran frecuentes ni impedían la normal ejecución de las actividades en obra, como se observa a continuación:

**Imagen n.º 18**  
**Asiento n.º 67 del inspector de obra**

 **Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras**

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿, CON CUI N° 2526746

Contratista: CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO

---

Número de asiento: 67

Título: EJECUCION DE OBTRAJOS EN OBRA

Fecha y Hora: 26/02/2026 07:21

Usuario: MEDINA ZAVALA, JORGE

Rol: INSPECTOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE INDICA A LA RESIDENCIA DE OBRA REINICIAR LA EJECUCION DE OBRA YA QUE LOS FENOMENOS NATURALES (LLUVIAS TORRENCIALES) YA NO SON FRECUENTES QUE IMPIDAN LA NORMAL EJECUCION DE ACTIVIDADES EN OBRA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

**Fuente:** Cuaderno de incidencias de obra, correspondiente a febrero de 2026, recopilado según acta de recopilación de información n.º 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.

En este contexto, se concluye que, al 26 de febrero de 2026, fecha en la que el inspector solicitó reiniciar la ejecución de la obra, la Entidad en coordinación con el contratista ejecutor, debió formalizar mediante acta la fecha de reinicio de la obra. En caso de no alcanzarse un acuerdo, correspondía a la entidad contratante establecer dicha fecha, tal como lo dispone el numeral 107.2 del artículo 107 del Reglamento de la Ley n.º 32069<sup>13</sup>.

Esta omisión al reglamento se agrava considerando que la infraestructura destinada al Plan de Contingencia aún se encontraba sin concluir, situación que afecta directamente la disponibilidad de ambientes temporales necesarios para la continuidad de las actividades educativas.

<sup>13</sup> 107.2. Culminado el evento que produjo la interrupción de la ejecución de las prestaciones, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la entidad contratante determina la fecha de reinicio.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

Es así que, durante la visita a obra realizada el **9 de marzo de 2026**, según consta en el Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC, **se constató que los trabajos permanecían paralizados**. En los módulos destinados al Plan de Contingencia se evidenció que las especialidades de instalaciones eléctricas, comunicaciones e instalaciones sanitarias permanecían inconclusas; asimismo, la instalación de puertas, ventanas y la ejecución del cerco perimétrico no registraban avance alguno, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 19**  
**Construcción sin cerco perimétrico prefabricado**



Fuente: Registro fotográfico según Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC de 9 de marzo de 2026

**Imagen n.º 20**  
**Módulos sin puerta ni ventanas instaladas**



Fuente: Registro fotográfico según Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC de 9 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

Imagen n.º 21

Módulo de SS.HH. para docentes y alumnos sin instalaciones sanitarias ni enchapado



Fuente: Registro fotográfico según Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC de 9 de marzo de 2026

Imagen n.º 22

Módulo bloque B, sin baldosa en cielo raso



Fuente: Registro fotográfico según Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC de 9 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**Imagen n.º 23**  
**Módulos inconclusos en aleros de techos**



Fuente: Registro fotográfico según Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC de 9 de marzo de 2026

Todo lo anteriormente expuesto evidencia que la obra continuaba suspendida desde el 18 de febrero de 2026, pese a que, el 26 de febrero de 2026, el inspector de obra indicó que la causal que motivó la suspensión había sido superada. Como agravante, y según lo evidenciado en las imágenes n.ºs 19, 20, 21, 22 y 23, **los módulos destinados al Plan de Contingencia, previstos para los alumnos y docentes de la I.E. n.º 56208, permanecen inconclusos.**

Por otra parte, la Comisión de Control, mediante el Acta de Recopilación de Información n.º 003-2026-OCI/0387-SCC del 9 de marzo de 2026, se apersonó a las instalaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Espinar (UGEL Espinar) con la finalidad de recabar información sobre la situación del personal docente y del alumnado previo al inicio del año académico, programado para el 16 de marzo de 2026, considerando que **la construcción del Plan de Contingencia aún no estaba culminada.**

Al respecto, la directora de la UGEL Espinar manifestó que los docentes de la I.E. n.º 56208 iniciaron sus actividades académicas y administrativas desde el 2 de marzo de 2026, **desarrollándolas en las instalaciones del local Comunal – Casa Comunal César Vallejo, ubicado en la calle Calca del barrio César Vallejo, espacio que, además, se utiliza como depósito de bienes de la I.E. n.º 56208.**

Asimismo, se señala que el director de la I.E. n.º 56208 y la UGEL Espinar han previsto que el inicio de las labores académicas **se realice en un local alterno y en un horario distinto al de otra institución educativa, debido al avance incompleto de los módulos del Plan de Contingencia del proyecto**<sup>14</sup>.

En consecuencia, **se advierte que la falta de culminación de la construcción del Plan de Contingencia por parte del contratista ejecutor afecta directamente el acceso de los alumnos y docentes de la I.E. n.º 56208 a instalaciones adecuadas, conforme a lo previsto**



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

<sup>14</sup> Según consta en el acta de recopilación de información n.º 003-2026-OCI/0387-SCC del 9 de marzo de 2026.

en dicho plan, el cual contempla, además de aulas, un salón de cómputo, un taller creativo y otros.

Ahora bien, en concordancia con el programa de ejecución de la obra, respecto al Plan de Contingencia, al inicio de la ejecución de la obra, el 2 de octubre de 2025, el Contratista remitió el calendario valorizado de avance de obra (actualizado al inicio), conforme se muestra en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones:

**Imagen n.º 24**  
**Calendario valorizado de obra**

PROGRAMADO			
Nº	Periodo	Avance físico programado Acumulado (%)	Avance físico programado Acumulado (S/)
001	202510	1.00 %	112,180.22
002	202511	3.9 %	437,867.89
003	202512	18.96 %	2,126,491.66
004	202601	32.31 %	3,623,291.7
005	202602	46.69 %	5,236,779.24
006	202603	57.25 %	6,420,400.81
007	202604	65.93 %	7,394,974.62
008	202605	70.01 %	8,861,240.52
009	202606	93.23 %	10,456,867.49
010	202607	100.00 %	11,215,610.16

Fuente: Consulta sistema de seguimiento de inversiones <https://of5.mef.gob.pe/ssi/>

**Imagen n.º 25**  
**Calendario valorizado de obra**

**Calendario Valorizado de Avance de Obra**

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 9208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO  
Espinamarca - ESPINAR - CUSCO  
Fecha: 02 OCTUBRE 2025

Mes	Descripción	Cuarto	Metrado	Precio Unitario	Presupuesto	PLAZO DE EJECUCIÓN												TOTAL
						OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO			
01.08.25	RECURSOS PARA RESPUESTA RÁPIDA ESPECIALE	ZOO	1.00	1,276.33	1,276.33													
01.08.25	COMANDES MÉDICO EDUCACIONALES	ESPA	1.00	13,200.00	13,200.00													
01.08.25	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO																	
01.08.25	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																	
01.08.25	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONSERVACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL																	
01.08.25	MANEJO DE TERRENO Y A	GRA	32.63	888.75	48,365.42			17,201.77	31,131.65								48,365.42	
01.08.25	REINTEGRACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	unid	1.00	277.79	1,000.00			1,000.00									1,000.00	
01.08.25	PROGRAMA DE MANEJO DE RESERVA BIOLÓGICA																	
01.08.25	MANEJO DE RESERVA DE ESCOMBROS																	
01.08.25	PLAN DE MANEJO DE RESERVA	unid	1.00	3,000.00	3,000.00			3,000.00									3,000.00	
01.08.25	MANEJO DE RESERVA BIOLÓGICA																	
01.08.25	CONTENEDORES DE RESIDUO	unid	12.00	280.00	3,360.00			3,360.00									3,360.00	
01.08.25	RECOLECCIÓN PARA RESERVA	PTD	10.00	80.00	800.00			800.00									800.00	
01.08.25	BAJOS CUBIERTOS PORTÁTILES	CLAS	1.00	20,000.00	20,000.00			20,000.00									20,000.00	
01.08.25	IMPLEMENTACIÓN DE RED DE	unid	4.00	452.88	1,811.52			1,811.52									1,811.52	
01.08.25	MANEJO DE RESERVA PRELIMINAR																	
01.08.25	CONTENEDORES DE RESIDUO	unid	2.00	500.00	1,000.00			1,000.00									1,000.00	
01.08.25	CONTENEDOR PARA RESERVA	unid	2.00	450.00	900.00			900.00									900.00	
01.08.25	SEPARACIÓN FINAL DE RESIDUO	TA	4.00	1,680.00	6,720.00			6,720.00									6,720.00	
01.08.25	TRANSPORTE ESPECIALIZADO	CLAS	4.00	200.00	800.00			800.00									800.00	
01.08.25	IMPLEMENTACIÓN DE RED DE	unid	4.00	552.88	2,211.52			2,211.52									2,211.52	
01.08.25	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL																	
01.08.25	MONITORES DE CALIDAD DEL AIRE	unid	2.00	2,842.17	5,684.34			5,684.34									5,684.34	
01.08.25	MONITORES DE CALIDAD DEL RUIDO	unid	2.00	847.46	1,694.92			1,694.92									1,694.92	
01.08.25	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL																	
01.08.25	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PROF	GRA	03.00	300.00	900.00			900.00									900.00	
01.08.25	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA	GRA	03.00	100.00	300.00			300.00									300.00	
01.08.25	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PESTES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS							2,860.00	3,960.00								6,820.00	
01.08.25	EQUIPOS PARA OPERAR DE RESERVA	unid	4.00	180.00	720.00			720.00									720.00	
01.08.25	PROGRAMA DE CERRO O ABANDONO																	
01.08.25	DESARROLLO DE INSTALACIONES	unid	68.17	68.36	4,659.00			4,659.00									4,659.00	
01.08.25	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	unid	4.00	1,800.00	7,200.00			7,200.00									7,200.00	
01.08.25	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	unid	4.00	1,800.00	7,200.00			7,200.00									7,200.00	
01.08.25	PLAN DE CONTINGENCIA							3,850.00	7,400.00	3,850.00	286.76						15,400.00	
01.08.25	ESTRUCTURAS																	
01.08.25	TRAZADO PRELIMINAR	unid	1,800.00	1.76	3,170.00			3,170.00									3,170.00	
01.08.25	LIMPIEZA DEL TERRENO RESERVA	unid	1,800.00	3.08	5,544.00			5,544.00									5,544.00	
01.08.25	DEBARRIO DE VEGETACIÓN Y CERVO	unid	1,800.00	3.18	5,724.00			5,724.00									5,724.00	
01.08.25	TRANSPORTE DE MATERIALES A CERRO	unid	0.00	347.67	0.00			0.00									0.00	
01.08.25	TRAZADO PRELIMINAR Y REPERTEO PREL	unid	180.76	3.18	5,768.33			5,768.33									5,768.33	
01.08.25	MOVIMIENTO DE TIERRAS																	

Fuente: Extracto del calendario valorizado de obra, extraído de la plataforma del sistema de seguimiento de inversiones: <https://of5.mef.gob.pe/ssi/>

Del calendario valorizado presentado por el contratista ejecutor se desprende que la ejecución física de la obra referida registra retraso en el componente del Plan de Contingencia, cuyo plazo previsto de culminación era el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, como se evidencia en las imágenes n.ºs 21, 22, 23, 24 y 25, recopilados mediante el Acta de Visita de Inspección n.º 002-2026-OCI/0387-SCC del 9 de marzo de 2026, dicho componente continúa inconcluso.

En este escenario, considerando que las labores de gestión de los docentes iniciaron el 2 de marzo de 2026 y que estas se vienen desarrollando de manera provisional en instalaciones ajenas a la I.E. n.º 56208, **se advierte que la falta de culminación del Plan de Contingencia continúa poniendo en riesgo la operatividad y el adecuado desarrollo de los servicios educativos y de las actividades pedagógicas.** Esta situación afecta también a los alumnos, quienes, al haber iniciado sus labores lectivas el 16 de marzo de 2026, se ven obligados a desarrollar sus actividades en condiciones provisionales.

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 21 de abril de 2025.**

(...)

**Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública**

5.1. *Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:*

(...)

b) *Eficiencia y eficacia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.*

(...)

**Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual**

69.1. *La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.*

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 21 de abril de 2025.**

(...)

**Artículo 107. Suspensión del plazo de ejecución contractual**

(...)

107.2. *Culminado el evento que produjo la interrupción de la ejecución de las prestaciones, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la entidad contratante determina la fecha de reinicio.*

(...)

**Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras**

187.1. *La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato.*



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

*La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.*

(...)

- **Bases integradas de Licitación Pública de Obras n.º 02-2025-MPE-C-1 para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, Provincia de Espinar, departamento del Cusco” y publicado el 11 de junio de 2025.**

(...)

### **Capítulo III**

#### **Requerimiento con sistema de entrega de solo construcción**

(...)

##### **3.3.5 Plan de Contingencia**

*El plan de contingencia que forma parte del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco” CUI: 2526746, la cual retrata y describe las acciones a implementar en el establecimiento seleccionado, estas acciones se aplicaran para dar cabida a las actividades pedagógicas durante el tiempo de ejecución de obra, de esta manera evitar que la población educativa se vea perjudicada.*

*La finalidad del plan de contingencia es permitir la operatividad y el funcionamiento de los servicios educativos y actividades pedagógicas, las cuales deben continuar de forma adecuada durante el periodo de ejecución de obra.*

(...)

La situación descrita limita que la población estudiantil cuente oportunamente con los ambientes necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, afectándose la finalidad pública de la contratación.



## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la Ejecución de obra – Valorización de obra n.º 5 de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra – Valorización de obra n.º 5, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra – Valorización de obra n.º 5, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Espinar, 18 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por QUISPE  
HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-03-2026 16:06:45 -05:00

---

**Flavio Quispe Huaman**  
Supervisor



Firmado digitalmente por CAIRO  
QUISPE Juan Rosvelt FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-03-2026 14:49:06 -05:00

---

**Juan Rosvelt Cairo Quispe**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por QUISPE  
HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-03-2026 16:07:00 -05:00

---

**Flavio Quispe Huaman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Espinar

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

**5.1. LAS FUNCIONES PROPIAS DEL RESIDENTE DE OBRA HABRÍAN SIDO DESEMPEÑADAS POR UNA PERSONA DISTINTA AL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, ADVIRTIÉNDOSE UNA POSIBLE SUPLANTACIÓN EN EL EJERCICIO DE DICHA FUNCIÓN; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 de 18 de julio de 2025.
2	Acta de Entrega de Terreno de 1 de octubre de 2025.
3	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de 18 de febrero de 2026.
4	Informe n.° 5217-2025-MPE-GDTI/JAT de 13 de noviembre de 2025.
5	Acta de recopilación de información n.° 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.
6	Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/0387-RI de 13 de noviembre de 2025.
7	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-OCI/0387-SCC de 4 de febrero de 2026.
8	Oficio n.° 00257-2026-UNT/URH, recibido por el OCI el 3 de marzo de 2026.
9	Oficio n.° 000212-2026-CG/OC0387 de 26 de febrero de 2026.
10	Oficio n.° 0025-2026-RISCI-MPE de 6 de marzo de 2026.

**5.2. OBRA DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO CON UN MONTO CONTRACTUAL DE S/ 11 215 610,16, CONTINÚA EJECUTÁNDOSE SIN SUPERVISIÓN DE OBRA, PESE A HABER SIDO ADVERTIDA PREVIAMENTE POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL; EVIDENCIÁNDOSE LA PERSISTENCIA DE LA SITUACIÓN ADVERSA Y LA INACCIÓN DE LA ENTIDAD, MANTENIÉNDOSE LA EJECUCIÓN CON INSPECTOR TEMPORAL, QUIEN ADEMÁS EJERCE SIMULTÁNEAMENTE DICHA FUNCIÓN EN OTRA OBRA; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA UNA SUPERVISIÓN PERMANENTE Y DIRECTA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 el 18 de julio de 2025.
2	Acta de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 11 de octubre de 2025.
3	Orientación de Oficio n.° 009-2026-OCI/0387-SOO, notificado a la Entidad con oficio n.° 000117-2026-CG/OC0387 de 3 de febrero de 2026.
4	Acta de suspensión al plazo de ejecución contractual del contrato de ejecución de obra n.° 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 de 18 de febrero de 2026.
5	Memorándum n.° 0148-2025-MPE-OGA-OGRH/JCHH de 25 de setiembre de 2025.
6	Memorándum n.° 412-2026-OGA-OGRH-CT/GYN de 10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

5.3. OBRA DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO CONTINÚA PARALIZADA, PESE A QUE EL INSPECTOR DE OBRA RECOMENDÓ EL REINICIO DE ACTIVIDADES AL HABERSE SUPERADO LA CAUSAL DE SUSPENSIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CULMINACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, CUYA FINALIZACIÓN ESTABA PREVISTA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; LO CUAL LIMITA QUE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CUENTE OPORTUNAMENTE CON LOS AMBIENTES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 004-2026-OCI/0387-SCC de 10 de marzo de 2026.
2	Acta de suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato de obra n.° 057-2025-OGA-LPO-MPE-C-1 de 18 de febrero de 2026.
3	Acta de visita de inspección n.° 002-2026-OCI/0387-SCC de 9 de marzo de 2026.
4	Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0387-SCC del 9 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

**APÉNDICE N° 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE LOS INFORMES DE  
HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 015-2026-OCI/0387-SCC**

**Hito de Control n.º 1: “Ejecución de obra – valorización de obra n.º 4”**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5



Firmado digitalmente por  
CAIRO QUIISPE Juan Rosvelt  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 14:48:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE HUAMAN Flavio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 16:06:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Espinar, 18 de Marzo de 2026  
**OFICIO N° 000277-2026-CG/OC0387**

Señora:  
**Cludy Rosmery Laguna Ccapa**  
Alcaldesa  
Municipalidad Provincial de Espinar  
Plaza de Armas N° 101  
Cusco/Espinar/Espinar



- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 025-2026-OCI/0387-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.° 2: Ejecución de la obra – Valorización de obra n.° 5 del proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.° 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco", con código CUI 2526746, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 025-2026-OCI/0387-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Flavio Quispe Huaman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Espinar  
Contraloría General de la República

(FQH/jcq)

Nro. Emisión: 00281 (0387 - 2026) Elab:(U21966 - 0387)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: GEVTUIA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2026-CG/0387

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000277-2026-CG/OC0387

**EMISOR** : FLAVIO QUISPE HUAMAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147346434

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 131

Sumilla: De la revisión de la información vinculada al "Hito de Control n.º 2: Ejecución de la obra ¿ Valorización de obra n.º 5 del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, Espinar, Cusco", con código CUI 2526746, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 025-2026-OCI/0387-SCC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 025-2026-OCI-0387-SCC[F]
2. Apendice[F]
3. OFICIO-000277-2026-OC0387





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000277-2026-CG/OC0387

**EMISOR** : FLAVIO QUISPE HUAMAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

---

### Sumilla:

De la revisión de la información vinculada al "Hito de Control n.º 2: Ejecución de la obra ¿ Valorización de obra n.º 5 del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. n.º 56208 de Cruz Cunca en el distrito de Espinar, Espinar, Cusco", con código CUI 2526746, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 025-2026-OCI/0387-SCC, que se adjunta al presente. En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147346434**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2026-CG/0387
2. Informe N° 025-2026-OCI-0387-SCC[F]
3. Apendice[F]
4. OFICIO-000277-2026-OC0387

**NOTIFICADOR** : FLAVIO QUISPE HUAMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

